

10. Otras informaciones:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: -----.

Mérida, 10 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la devolución de cantidades por pagos indebidos en nóminas.

Habiéndose intentado la notificación a la interesada o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente resolución: Resolución de 19 de julio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

—«Primero: Que D.^a María del Mar Rodríguez Fernández queda obligada a la devolución de 164.017 pts. por pagos indebidos en nómina.

Segundo: Comunicar a la Dirección General de Ingresos para que inicie el procedimiento de recaudación».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, señalándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio (art. 116 y 117 ley 30/1992), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de

conformidad con el art. 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio. Caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contenciosa administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya reducido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra en la Secretaría General Técnica, C/. Cárdenas núm. 11, de Mérida, donde podrá dirigirse para su información y constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 3 de abril de 2000, sobre trámite de audiencia a «Construcciones Generales Valjerte. S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-3388 «Construcciones Generales Valjerte, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa Construcciones Generales Valjerte, S.L. no ha justificado el mantenimiento de plantilla exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución individual de concesión de fecha 26-11-97, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 21-05-99, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente De-